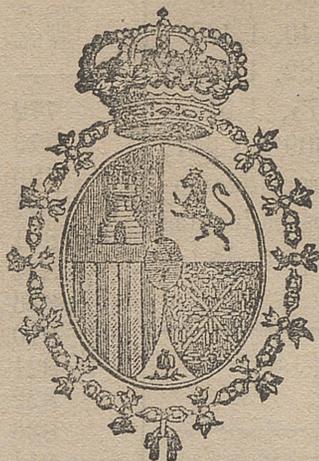


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Abril de 1894.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 de Enero último, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba, en sesión del día 17 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestimen los créditos números

624, 785, 895, 1.217, 1.223 y 1.344 de la relación 2.ª adicional á la núm. 10 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de Artillería y pertenecientes respectivamente á Manuel Barrios Gamboa, Vicente Esmet Figuerot, Diego García Varela, Rafael Montoya Rodriguez, Antonio Nadal Figueroa y Salvador Plana Plana, por no haber devengado los interesados cantidad ninguna durante el período de suspension de pagos.

Y 2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 1.094 créditos de dicha relación números 454 á 508, 510 á 595, 597 á 623, 625 á 637, 639 á 737, 739 á 741, 743 á 779, 781 á 784, 786 á 811, 813 á 837, 839 á 853, 855 á 871, 873 á 894, 896 á 899, 902 á 912, 914 á 926, 928 á 936, 938 á 946, 948 á 971, 973 á 980, 982 á 987, 989 á 991, 999, 1.001 á 1.027, 1.029 á 1.051, 1.053, 1.054, 1.056 á 1.080, 1.082 á 1.086, 1.089 á 1.104, 1.106 á 1.109, 1.111 á 1.137, 1.139 á 1.188, 1.190 á 1.216, 1.218 á 1.222, 1.224 á 1.234, 1.236 á 1.245, 1.247 á 1.257, 1.259, 1.260, 1.263 á 1.269, 1.271, 1.272, 1.274, 1.275, 1.277, 1.279 á 1.298, 1.300 á 1.309, 1.311 á

1.327, 1.329 á 1335, 1.337 á 1.343, 1.345 á 1.399, 1.401 á 1.421, 1.423 á 1.440, 1.442 á 1.456, 1.458 á 1.472, 1.474 á 1.482, 1.484 á 1.490, 1.493 á 1.515, 1.517 á 1.575, 1.577 á 1.580, 1.587, 1.589 á 1.607 y 1.609 á 1.611, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses.

Número de los créditos.	35 por 100. Pesos.	Número de los créditos.	35 por 100. Pesos.	Número de los créditos.	35 por 100. Pesos.
539	77	603	89'30	772	11'86
546	40'61	604	89'30	779	15'06
598	52'87	606	73'93	786	88'81
668	41'11	609	83'09	791	38'26
725	13'73	620	44'64	801	10'04
762	81'76	621	6'37	811	83'09
809	24'26	629	73'28	816	7'69
826	102'83	632	83'09	819	6'37
924	81'13	641	74'53	821	83'09
1.084	43'94	646	70'32	822	86'14
1.572	5'90	650	89'30	836	89'30
455	15'06	657	83'09	841	83'09
457	45'20	659	99'35	842	86'49
463	6'37	661	52'88	846	83'09
464	83'09	667	89'30	847	10'04
470	81'13	671	57'40	850	83'09
476	87'90	673	28'73	851	6'37
479	63'78	679	19'13	853	83'09
481	34'48	685	6'37	858	98'30
487	71'05	692	83'09	859	89'30
493	65'43	696	6'37	863	12'75
494	95'53	697	44'64	864	44'64
498	12'75	699	12'75	871	12'75
505	12'75	700	89'30	883	72'42
506	11'55	705	95'53	894	53'40
511	65'43	707	83'09	896	79'82
530	133'39	709	50'98	903	83'09
535	10'66	710	98'30	907	83'09
543	14'22	716	11'86	917	70'32
547	6'37	717	11'86	920	70'32
553	83'09	719	5'93	925	85'79
554	12'75	724	77'40	926	65'43
557	83'09	727	83'09	929	19'13
560	5'42	729	130'25	938	89'30
562	6'37	733	65'43	941	65'43
569	28'73	734	81'78	948	51'02
573	89'30	736	83'09	949	6'27
574	19'13	752	79'82	950	6'37
580	72'42	753	6'37	955	31'89
581	12'75	755	89'30	965	42'05
583	89'30	756	105'03	969	89'30
586	70'32	765	89'30	971	5'93
589	28'57	766	89'30	976	70'32
590	83'09	767	65'43	979	65'43
600	83'09	769	90'23	985	98'30
				989	65'43
				991	83'09
				992	83'09
				1.002	65'43
				1.003	78'51
				1.004	17'80
				1.008	71'31
				1.010	65'43
				1.011	12'75
				1.013	73'28
				1.014	90'23
				1.016	89'30
				1.019	65'43
				1.022	89'30
				1.024	5'02
				1.027	70'32
				1.030	73'93
				1.033	95'78
				1.035	83'09
				1.036	83'09
				1.039	89'30
				1.044	29'06
				1.049	47'47
				1.058	38'26
				1.059	89'30
				1.064	81'13
				1.070	83'09
				1.074	78'51
				1.078	38'27
				1.079	19'13
				1.083	12'75
				1.091	89'30
				1.100	6'37
				1.104	83'09
				1.119	19'13
				1.123	83'09
				1.126	12'45
				1.140	6'37
				1.142	86'49
				1.143	6'37
				1.146	90'23
				1.148	83'09
				1.149	17'79
				1.151	89'30
				1.155	105'02
				1.157	19'62
				1.158	18'74
				1.163	45'97
				1.165	31'89
				1.166	89'30
				1.168	12'05
				1.169	83'09
				1.172	65'43
				1.182	70'32
				1.184	90'23
				1.186	32'22
				1.187	11'86
				1.190	15'06
				1.193	81'78
				1.195	89'30
				1.197	79'82
				1.200	38'26
				1.208	65'43
				1.212	5'02
				1.215	71'31
				1.220	9'43
				1.226	51'02
				1.231	12'75
				1.237	6'37

Número de los créditos,	25 por 100. Pesos.	Número de los créditos.	35 por 100. Pesos.
1.240	85'08	1.417	25'51
1.249	89'30	1.419	89'30
1.257	11'86	1.423	19'13
1.263	83'09	1.426	63'78
1.265	63'38	1.428	25'51
1.266	12'75	1.443	83'09
1.268	81'13	1.447	70'32
1.269	65'43	1.456	128'14
1.271	11'20	1.460	17'62
1.272	40'02	1.461	65'43
1.275	70'16	1.462	70'32
1.279	36'46	1.464	83'09
1.284	12'75	1.466	12'75
1.285	89'30	1.468	56'04
1.287	12'75	1.471	65'43
1.293	83'09	1.475	44'64
1.295	49'82	1.481	83'09
1.301	98'30	1.490	63'78
1.309	12'15	1.493	51'02
1.312	83'09	1.496	70'16
1.316	89'30	1.497	65'43
1.320	89'30	1.499	83'09
1.322	80'50	1.510	6'37
1.324	90'32	1.511	68'04
1.326	6'37	1.512	83'09
1.327	6'75	1.521	89'30
1.330	11'86	1.531	83'09
1.332	83'09	1.542	6'37
1.335	44'40	1.544	83'09
1.338	83'09	1.545	21'85
1.345	66'73	1.546	63'78
1.348	64'02	1.549	81'13
1.350	83'09	1.554	71'02
1.353	81'78	1.559	20'17
1.354	83'09	1.565	89'30
1.360	19'13	1.567	83'09
1.362	83'09	1.568	119'53
1.365	83'09	1.570	38'26
1.368	89'30	1.574	51'02
1.371	20'24	1.580	103'31
1.376	81'13	1.586	5'02
1.381	52'56	1.591	77'21
1.382	83'09	1.592	13'88
1.385	83'09	1.594	94'43
1.387	12'75	1.595	19'13
1.394	83'09	1.598	77'21
1.397	6'37	1.599	83'09
1.398	6'27	1.603	83'09
1.399	76'55	1.604	83'09
1.403	88'10	1.605	83'09
1.404	83'09	1.607	98'30
1.411	38'67	1.609	50'66
1.414	70'16	1.610	77'21
1.416	11'86		

capital rectificado de los mismos, y á 28.275'59 por los intereses devengados; en junto á 168.316'90 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 58.905 pesos 51 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y de los desestimados, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y á advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 58.905 pesos 51 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1894.—*Lopez Dominguez.*—Señor.....

Relacion que se cita.

Número de orden.	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
453	Antonio Arias Peralta. . .	90'05
454	Alejandro Arteaga Salcedo. . .	18'43
455	Antonio Aparicio Garcia. . .	21'07
456	Antero Arana Goyeuria. . .	77'51
457	Antonio Ariza Rey. . .	57'12
458	Antonio Aliaga Fabregate. . .	79'78
459	Antonio Almagro Ballester. . .	74'50
460	Agustin Arraza Azquexe. . .	53'76
461	Andrés Alcaína Martinez. . .	83'14
462	Antonio Arosa Castro. . .	58'58
463	Valentin Aparicio Garcia. . .	8'51

cuyos 1.094 créditos con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 140.041'31 pesos por el

Número de orden.	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.	Número de orden.	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
464	Vicente Abella Sellés.. . . .	111'02	519	Pedro Azuela Torrente. . . .	57'95
465	Vicente Anton Sellés.. . . .	60'60	520	Pedro Acedo Ramos.	42'86
466	Bonifacio Amores Gomez. . . .	43'75	521	Polonio Alcobendas Risca. . . .	29'55
467	Casimiro Alvarez Fernandez. . . .	95'62	522	Pedro Alberti Crespo.. . . .	65'27
468	Domingo Alvarez Vazquez.	70'41	523	Ricardo Aspiazu Salas.	50'89
469	Esteban Alonso Hurtado.. . . .	67'29	524	Ricardo Aza Palencia.. . . .	11'81
470	Eugenio Alonso Esteban.. . . .	100'36	525	Ruperto Albizu Istúrriz.	48'93
471	Eduardo Aretio Lopez.	48'06	526	Ramon Alarcon Lopez.	50'76
472	Eduardo Alvarez Dénia.	67'81	527	Salustiano Amegida Gonzalez	51'45
473	Francisco Amutio Arregui.	59'88	528	Silvestre Arranz Ariza.	67'33
474	Francisco Antuna Braña.	34'96	529	Sebastian Aroca Molina.	49'69
475	Froilan Arias Quiroga.	61'01	530	Tiburcio Alcántara Brabo. . . .	179'41
476	Francisco Alonso Alonso.	98'53	531	Zoilo Agudelo Jimenez.	59'46
477	Francisco Alvarez Gonzalez. . . .	29'54	532	Cesáreo Alesa Palencia.	32'36
478	Francisco Aguilar Sanchez.. . . .	36'29	533	Hermenegildo Arribas Garcia	27'03
479	Francisco Aristi Hunemona.	95'29	534	Juan Antonio Santa Cecilia.. . .	36'93
480	Castor Azpilineta Conde.. . . .	50'93	535	Antonio Barrios Garcia.	12'02
481	Gregorio Alvarez Barroso.	36'66	536	Antonio Villalobos Cervantes	61'62
482	Guzmán Alcoriza Guma.. . . .	48'20	537	Antonio Bolinches Giner.	51'69
483	Gabino Alvarez Hevia.	24'82	538	Agustin Benasco Gabriel.	55'07
484	Juan Bt. ^a Arandiz Benavides	61'58	539	Antonio Ballester Cervantes.	60'63
485	José Arcas Fuentes.	79'44	540	Antonio Valenciano Diaz.	95'45
486	Juan Alcanza Muñoz.. . . .	54'22	541	Apolinar Benito Hernandez.. . .	11'86
487	Joaquin Angel Marcos.	87'56	542	Anselmo Benito Fraile.	11'86
488	José Arnau Arago.. . . .	38'06	543	Angel Ballivon Nogueira.	17'25
489	José Alvarez Fernandez.. . . .	33'88	544	Alvaró Ballesteros Ortega. . . .	61'51
490	Julian Arévalo Marcos.	67'62	545	Antonio Vazquez Novoa.. . . .	68'77
491	José Araujo Gonzalez.	56'49	546	Victoriano Verdu Martinez.. . .	40'27
492	José Anteran Lison.	16'56	547	Bautista Viosca Zamora.	7'73
493	José Andrade Incógnito.. . . .	66'04	548	Basilio Baselar Mendez.	59'79
494	José Atienza Lopez.	103'03	549	Vicenta Boluda Sanz.	47'92
495	José Alvarez Iglesias.. . . .	16'02	550	Vicente Bouza Casabella.	58'90
496	José Alonso Tocino.	54'55	551	Vicente Villaplana Aleman.. . .	10'93
497	José Abello Perez.	46'86	552	Camilo Vazquez Alvarez.	67'47
498	José Amanchel Perez.. . . .	14'20	553	Camilo Vazquez Lopez.	124'14
499	Julian Aranda Lara.	54'88	554	Casimiro Vacas Mongil.	15'36
500	José Alcaudete Davin.	50'69	555	Crisanto Blanco Alegre.. . . .	68'85
501	Lorenzo Amado Montero.. . . .	66'20	556	Diego Vega Ramos.	81'88
502	Modesto Arraez Talon.	64'99	557	Doroteo Bajo Fernandez.. . . .	83'86
503	Mariano Aznar Sanz.	59'40	558	Daniel Bernardo Vaquero.	83'07
504	Marcelino Alberich Andrau.	23'45	559	Dalmiro Bellos Rodriguez. . . .	64'28
505	Manuel Alvarez Martinez.	13'83	560	Domingo Villarrasa Rodas. . . .	6'40
506	Manuel Alvarez Perez.	16'06			
507	Manuel Aleman Martinez.	54'47			
508	Manuel Alcazar Ruiz.. . . .	44'96			
509	Manuel Alvarez Mendez.. . . .	81'13			
510	Martin Alonso Lopez.	79'77			
511	Manuel Alonso Gomez.	76'10			
512	Manuel Acosta Serna.. . . .	69'16			
513	Manuel Atienza Huertas.. . . .	39'08			
514	Miguel Arrojo Rodriguez.	88'63			
515	Pascual Albelda Ribes.	121'13			
516	Pablo Aguirre Goicorrotea. . . .	16'61			
517	Pedro Azcona Garcia.. . . .	86'42			
518	Pedro Artesana Heredero.	58'67			

(Se continuará.)

Seccion cuarta.

NÚM. 962.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NÚMERO 68.

Por correos sucesivos recibirán los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia los correspondientes estados demográfico-sanitarios, para que, en cumplimiento de lo

dispuesto por la Superioridad y en varias circulares de este Gobierno de provincia, sean llenados aquellos, y me remitan de los modelos núm. 2, los pertenecientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril corriente, en el improrrogable plazo de quince días á contar desde la publicacion de la presente.

Espero, pues, del celo de dichos señores Alcaldes y Secretarios respectivos, darán puntual cumplimiento á este servicio, sin dar lugar á nuevos avisos.

Valladolid 10 de Abril de 1894.

El Gobernador,

Roman Martín y Bernal.

Núm. 994.

Administracion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

PARCELAS.

Por Don Luciano Hernandez Conde, vecino de esta Ciudad, con fecha 14 de Diciembre último, se solicita se le adjudique un terreno lindante con una finca de su pertenencia y la carretera de Valladolid á Salamanca, en las inmediaciones del Puente de Prado de esta Capital, cuyo terreno corresponde al Estado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y á fin de que si alguna otra persona se cree con derecho al terreno que se solicita, ó perjudicado de acceder á lo pretendido por el recurrente, dirija sus reclamaciones á esta Administracion en el improrrogable término de treinta días, contados desde la publicacion del presente anuncio.

Valladolid 10 de Abril de 1894.—El Administrador de Hacienda, *Amalio G. Montero.*

Núm. 983.

Don Secundino Andrés Iglesias, Alcalde constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que con arreglo al artículo 39 del Reglamento de consumos, este Ayuntamiento y asociados han acordado cubrir el cupo del impuesto señalado á todas las especies de consumos de este término para el año económico de 1894 á 1895, intentando los encabezamientos gremiales voluntarios con preferencia á cualquiera otro medio, y al efecto de que este acuerdo pueda cumplirse á los que en grande ó pequeña escala cosechan, fabrican y especulan ó trafican en dichas especies en el casco y radio de esta localidad y su término municipal, se les llama y emplaza á los referidos gremios para que en el término de quinto día á contar desde la insercion de este

edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presenten al Ayuntamiento sus proposiciones, teniendo entendido que para los encabezamientos sirve de base el importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados y que serán admitidas las proposiciones que cubran el total cupo, importante 8.069 pesetas 44 céntimos, cuyo detalle podrá verse en el cuadro que al efecto obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para que la proposicion de cada gremio sea valedera es preciso que la acuerden las dos terceras partes de los individuos que la componen, segun el artículo 63 de la precitada ley, y acordado que sea en esta forma, uno ó dos de entre ellos á los cuales autorizarán plenamente con sus firmas para que se entiendan con la Corporacion de mi Presidencia, formalicen el contrato y representen al gremio en todas sus incidencias que puedan ocurrir, los cuales en su caso habrán de prestar la correspondiente fianza en forma legal á la seguridad del contrato y al pago puntual del impuesto por su cupo por trimestres.

Quintanilla de Abajo 9 de Abril de 1894.

—Secundino Andrés.—Por su mandado, Juan Redondo, Secretario.

Núm. 965.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1893 á 1894.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	Jornales satisfechos.	
	Pesetas	Cts.
Arreglo de paseos, jardines y viveros.	485	27
Reparacion de empedrados de calles	832	47
Idem de caminos vecinales.	923	79
Idem en el tejado de la Iglesia del Carmen.	51	10
Ensanche del puente de las Chirimías.	127	60
Conservacion de fuentes y cañerías	46	50
TOTAL JORNALES.	2466	73

Valladolid 7 de Abril de 1894.—El Contador, *Nicolás G. y Peña.*—V.º B.º, el Alcalde, *Ramon Pardo.*

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES. --- LEGITIMACION DE POSESION DE TERRENOS.

RELACION de las solicitudes que por dicho concepto han sido presentadas en esta Administracion durante el mes de Febrero próximo pasado, cuyos pormenores á continuacion se detallan.
(CONCLUSION.)

NOMBRE DEL SOLICITANTE.	Pueblo donde radica la finca.	Sitio, pago ó lugar en que se halla.	CABIDA.	LINDEROS.	Servidumbres publicas ó privadas.	Entidad ó persona que tenga á su favor la servidumbre.
D. Salvador Alonso Hernandez	Villalar.	Cam.º de Pollos.	2 aranzadas.	Oriente y Poniente terreno común, Mediodía Juan Casasola y Norte Eugenio Escudero.	"	"
El mismo.	Idem.	Aguadero	30 áreas y 10 centiáreas.	Oriente Teófilo Vidal, Mediodía y Poniente tierra del Común y Norte Pablo Alvarez.	"	"
El mismo.	Idem.	Las Matillas	2 aranzadas.	Oriente sendero del pago, Mediodía y Norte tierra del Común y Poniente camino Ribera.	"	"
El mismo	Idem.	Castellares	1.000 cepas.	Oriente, Mediodía y Norte terreno común y Poniente camino de la Barca	"	"
El mismo.	Idem.	Carrecubillas.	300 cepas.	Oriente, Mediodía y Norte terreno común y Poniente camino de Carrecubillas.	"	"
D.ª María Bernarda Feliz de Vargas Gomez é hijos	Idem.	No expresa	5 hectáreas y 28 áreas.	Oriente y Norte pradera del Chapatral de comun de vecinos, Mediodía camino del Cirio y Poniente Leoncio Diez.	"	"
La misma.	Idem.	Guiana	2 hectáreas y 64 áreas.	Oriente Mariano Alonso, Mediodía camino del Cirio, Poniente Venancio Negro y Norte Perfecto Villamar.	"	"
La misma.	Idem.	La Caseta.	2 hectáreas y 64 áreas.	Oriente Juan Casasola, Mediodía camino del pago, Poniente terreno común y Norte Lorenzo Mellado.	"	"
La misma.	Idem.	El Coto	88 áreas.	Oriente sendero del Beano, Mediodía sendero de Castellares Arriba, Poniente y Norte terreno del Común.	"	"
La misma.	Idem.	Villasinda	1 hectárea y 10 áreas.	Oriente Cayo Rodriguez, Mediodía camino de la Ribera, Poniente Perfecto Villamar y Emilio Vidal y Norte terreno Comunal.	"	"
La misma.	Idem.	Idem.	2 hectáreas.	Oriente, hereditarios de Eusebio, Cos- y Norte terreno Comunal.	"	"
La misma.	Idem.	Aguadero	1 hectárea y 76 áreas.	Oriente y Mediodía.	"	"

La misma.	Idem.	Aguadero	1 hectárea y 76 áreas.	Oriente y Mediodía terreno comunal, Poniente Isabel Castell y Norte terreno comunal.	"	"
La misma.	Idem.	Cam.º de Pollos.	1 hectárea y 76 áreas.	Oriente terreno común, Mediodía camino del pago, Poniente Braulio Felíz de Vargas y Norte terreno comunal.	"	"
La misma.	Idem.	Idem.	2 hectáreas y 64 áreas.	Oriente terreno comunal, Mediodía raya de Torrecilla de la Abadesa, Poniente camino de Pollos y Norte terreno comunal.	"	"
La misma.	Idem.	Trasdeáguila.	1 hectárea y 32 áreas.	Oriente Vicente Rodriguez y terreno común, Mediodía carretera de Valladolid à Zamora, Poniente terreno del Comán y Norte Mariano Casasola.	"	"
La misma.	Idem.	Barcial	2 hectáreas y 64 áreas.	Oriente José Negro, Mediodía José Negro y Juan Casares, Poniente Fermin Vidal y Norte Saturnino Rodriguez.	"	"
La misma.	Idem.	Idem	5 hectáreas y 28 áreas.	Oriente Perfecto Villamar, Mediodía sendero de la raya de Bercero, Poniente Luis Pelaez y Ruperto Casares y Norte José Negro.	"	"
D. José Martín García, vecino de Burgos. . . .	Idem.	Trasdeáguila.	257 áreas y 56 centiáreas.	Oriente y Norte corralon y venta propia del que suscribe la instancia y José Ortega, por Este tierra del Común y por Sur carretera de Zamora.	"	"
El mismo.	Idem.	El Carril.	64 áreas y 39 centiáreas.	Norte y Oriente Eugenio Ortega, por Este corralon del recurrente y Sur carretera.	"	"
El mismo.	Idem.	Aguadero	4 aranzadas.	Norte herederos de Tomás Rodriguez, Este y Sur herederos de María Sampedro y Oriente camino del pago.	"	"
El mismo.	Idem.	Sendero de los Tujares.	2 aranzadas y 1/2	Norte y Oriente terreno común, Este Tomás Villamar y Sur sendero que hace raya.	"	"
El mismo.	Idem.	Cam.º de Pollos.	2 aranzadas.	Norte y Oriente camino del pago y terreno Villamar, ignorándose el lindero del Sur.	"	"

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 29 de Agosto último y a los efectos del art. 6.º del citado Real decreto.

Valladolid 29 de Marzo de 1894.—El Administrador de Hacienda, *Arnaldo G. Montero.*

NUM. 982.

Ayuntamiento constitucional de Villafuerte.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados, el día treinta de los corrientes á las once de su mañana en la Sala Consistorial tendrá lugar en pública licitación la primera subasta á venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al impuesto de consumos exceptuando los cereales, para el ejercicio de 1894 á 1895, bajo el tipo de dos mil novecientas seis pesetas cuarenta y siete céntimos á que asciende la cuota para el Tesoro y recargos autorizados, con inclusion del tres por ciento de premio de cobranza y conduccion de caudales con las condiciones consignadas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion para cuantos deseen enterarse. Caso de no realizarse el arriendo en la primera subasta se verificará la 2.^a el día once de Mayo próximo en el mismo local y hora, con iguales condiciones; debiendo advertir á los licitadores que para hacer proposiciones, es condicion precisa el depósito previo del dos por ciento del tipo antes citado.

Villafuerte 9 de Abril de 1894.—El Alcalde, Teodoro Fuente.—P. S. M.—El Secretario, Daniel Palomero.

NUM. 984.

Ayuntamiento constitucional de Montemayor.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios, se arriendan á venta libre por uno á tres años los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales, sal y alcoholes en esta villa, durante el ejercicio de 1894 á 1895, bajo el tipo de cinco mil trescientas diez pesetas, y sesenta y ocho céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y tres por ciento de cobranza y conduccion.

El remate tendrá lugar en la Casa Consistorial el día diez y ocho del actual, de diez á doce de su mañana por el sistema de pujas á la llana, y con sujecion á las condiciones estipuladas en el pliego que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo preciso para ser licitador el ingreso en arcas Municipales del dos por ciento del importe total del tipo por que se verifica la subasta. Si ésta no tuviere lugar por falta de licitadores se celebrará una segunda el día 28 del corriente más á la propia hora y sitio designado para la primera.

Montemayor 8 de Abril de 1894.—El Alcalde, Francisco Bachiller.

Núm. 986.

Ayuntamiento constitucional de Villafuerte.

Terminado el padron industrial de este pueblo para el ejercicio económico de 1894 á 1895, se halla expuesto al público por término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan interponer cuantas reclamaciones crean conducentes á su derecho, pasados los cuales no serán oídas.

Villafuerte 9 de Abril de 1894.—El Alcalde, Teodoro Fuente.—El Secretario, Daniel Palomero.

Igualmente se halla terminado y expuesto en los Ayuntamientos de

Alcazarén
Bercero
Lomoviejo
Medina del Campo
San Llorente
San Pedro de Latarce
San Pelayo
San Roman de la Hornija
Santibañez de Valcorba
Valdearcos de la Vega
Villacreces
Villalar

Seccion sexta.**ACADEMIA MILITAR DE CABALLERIA.**

El Domingo 15 del mes actual á las diez de su mañana, tendrá lugar en la misma la venta en pública subasta de quince caballos que han resultado de desecho. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 2 de Abril de 1894.—El Comandante Mayor, Alejo Gutierrez.

Talon núm. 143.

EXTRAVIO.

El día 7 del actual se extravió un caballo en Tordesillas, con estas señas: pelo rojo, de seis cuartas y media de alzada, recién hechas las cuartillas, garzo del ojo izquierdo, le acompaña un perro de lanas de color café.

La persona que sepa su paradero, se lo avisará á Ciriaco García, de Tordesillas, quien abonará los gastos y gratificará.

3

Talon núm. 155.

VALLADOLID.—1894.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion.